

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00280-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: NAYLIN ZULIETH BRITTO BAQUERO.

DEMANDADO: RODRIGO ENRIQUE MUÑOZ PEÑALOZA.

La señora NAYLIN ZULIETH BRITTO BAQUERO presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS por medio de apoderada judicial, en contra del señor RODRIGO ENRIQUE MUÑOZ PEÑALOZA.; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

1.- Admitir la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora NAYLIN ZULIETH BRITTO BAQUERO a través de apoderada judicial, en contra del señor RODRIGO ENRIQUE MUÑOZ PEÑALOZA.

2.- Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

4.- Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el Artículo 317 del Código General del Proceso.

5.- Téngase como parte interesada en esta litis a la señora NAYLIN ZULIETH BRITTO BAQUERO en representación de su menor hija T.S.M.B.

6.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

7.- Reconózcasele personería jurídica a la doctora KENIA PAOLA MEDINA NÚÑEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93fe2b15291122f06f6b69ab77096263f8e7093feb84a1bf2aacbb618dffa09**

Documento generado en 29/09/2022 02:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>